**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | *13_9304_460 Prestar los servicios de caracter temporal como apoyo en el área de contratación, realizando actividades de estructuración, control y seguimiento de los procesos contractuales que le sean asignados en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.* |
| **EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN** | *IDONEIDAD: Abogado de profesión con tarjeta profesional vigente.* |
| **EXPERIENCIA RELACIONADA:** | *EXPERIENCIA: Mínimo 13 meses de experiencia profesional* |
| **VALOR Y FORMA DE PAGO:** | *Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.($9.975.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($525.000) correspondientes al mes de (Septiembre) de 2023. b) Tres (3) pagos iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.150.000), correspondientes a los meses de (Octubre) y (Diciembre) de 2023. cada uno.* |
| **PLAZO:** | *Hasta el 30 de Diciembre de 2023* |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | *Cartagena/ Bolivar* |
| **SUPERVISOR:** | *Juliet Carolina Marrugo Perez – Tecnico G02* |
| **ORDENADOR DEL PAGO:** | *Yeny Liney Romero Ochoa – Subdirector Grado 02* |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la (**Centro de Formación Profesional Integral Comercio y Servicios**) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Sena es un establecimiento público del orden nacional adscrito al ministerio del trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral,

para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artìculo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalizaciòn y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los entes económicos.

Conforme a los lineamientos del Plan de Acción 2023, Transformando Vida, Construyendo Tejido Social; se propone realizar esfuerzos orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados en atender su propósito fundamental. Por consiguiente, corresponde a la Dirección General de manera conjunta con los Direcciones Regionales y Centros de Formación llevar a cabo actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos. Todas las actuaciones que se llevarán a cabo para los propósitos del Plan de Acción, están soportadas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida, con sus correspondientes pilares, transformaciones e implicaciones:




Tomado de: Plan de Acción 2023 – Lineamientos *"Transformando Vidas, Construyendo Tejido Social",* SENA.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" señala en su numeral 1.1. que "Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados".

Que, teniendo en cuenta estos lineamientos y dadas las inquietudes generadas por las regionales a nivel nacional respecto a la duración de los contratos de prestación de servicios personales durante la vigencia 2023, se adelantó el día 11 de enero de 2023 comité de Dirección en el SENA quienes definieron las siguientes directrices respecto al particular compartidas mediante:

Comunicación No. 8-2023-000024 de fecha 12 de enero de 2023, de la siguiente manera:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Ahora bien, el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

*Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*

*A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

*Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y personal administrativo necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.*

*El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*

*La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicio institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó "7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles".*

A su vez, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales".

Adicional, el Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que "De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.", así mismo indicó: "(…) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, dicha contratación se dará hasta el 31 de diciembre de 2023 dada la naturaleza del servicio a prestar, esto es ligado a los servicios a prestar y que a través de ello permite efectivamente la operatividad, el cumplimiento de*

*programas, proyectos y metas trazadas dentro de la entidad; adicional a lo anterior concurren en esta contratación ambas causales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales, esto es, actividades en las que prima el intelecto requiriendo para su realización personal con un grado de conocimiento especializado así como la insuficiencia de personal de planta.*

En cumplimiento de lo anterior, para el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar del SENA se hace necesario, conveniente y oportuno contratar de manera tecnica y temporal los servicios personales de UNA (1) persona natural con la suficiente capacidad, idoneidad y experiencia requerida como Apoyo jurídico con el fin de reforzar los procesos de contratación de bienes y servicios enfocados a la formación profesional para un mejor rendimiento y funcionamiento de la entidad que se adelantan en el centro de formación y en el grupo de apoyo administrativo mixto de la regional bolivar del Sena de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos.

El tiempo que se requiere para cubrir la necesidad es de mas (3) meses para el cumplimiento de obligaciones contractuales al interior del área de Contratacion, Compras y Presupuesto del Centro de Comercio y Servicios, que cuenta con presupuesto aprobado para la vigencia 2023, por valor de $12.590.147.181,00 razon por la cual se hace necesaria su vinculación con la finalidad que estructure en sus diferentes fases los procesos contractuales de Compras y apoyar en las compras de materiales de formación profesional, adecuaciones, construcciones y mantenimiento de bienes inmuebles entre otros.

Es de observar que una vez revisada la planta de personal del Centro de Comercio y Servicios, en la actualidad no existe una (1) persona en planta con la especialidad requerida por lo tanto se requiere con prioridad la contratación para el desarrollo de las actividades diarias,consecutivas en esta dependencia dividida en Contratacion de Compras y Bienes, Servicios Personales y Presupuesto.

La presente contratación se justifica por tratarse de actividades en las que prima el intelecto y que requieren de un personal con un grado de conocimiento especializado, además de estar comprobado que no existe o es insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (**Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolivar**). Así las cosas, la única alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

*Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.*

*Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019."*

**2. Obligaciones Específicas:**

- Adelantar en el SECOP II los procesos que le sean asignados e informar, en los tiempos pertinentes, a los responsables de las aprobaciones y firmas, para la debida suscripción de los documentos electrónicos que se presenten en virtud de la contratación adelantada, así como la publicación dentro del término legal de todos los documentos que se surtan dentro de los trámites contractuales a su cargo.

- Verificar la existencia de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de los contratos de bienes, servicios y convenios solicitando los documentos pertinentes.

- Revisar las garantías que constituyan los contratistas, así como sus modificaciones, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y proyectar los correspondientes actos administrativos de aprobación.

- Participar como evaluador jurídico de los distintos procesos de contratación de bienes y compras asignado.

- Atender y entregar de manera oportuna los requerimientos o informes que haga el subdirector/supervisor del contrato presentando informes de la ejecución del mismo de acuerdo a la necesidad del centro.

- Apoyar jurídicamente en la revisión y análisis de estudios previos de conveniencia y oportunidad, proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y demás documentos necesarios en los diferentes procesos contractuales conforme a la norma.

- Proyectar, revisar y publicar las minutas de contratos y convenios, sus modificaciones, adiciones y prórrogas, entre otros, así como la verificación de los documentos soporte para cada proceso de contratación que le sean asignados por la supervisión relacionados con el objeto del contrato.

- Resolver todo asunto legal que atañe al proceso de selección asignado, y preparar y asistir a las audiencias correspondientes dentro de los términos, de ley; así como proyectar las respuestas de los recursos.

- Apoyar y acompañar en los procesos de presunto incumplimiento de contratistas, así como llevar el control del consolidado de todas las actuaciones, así como, proyectar los documentos mediante los cuales se hacen efectivas indemnizaciones, cláusula de caducidad, garantías y demás actos administrativos a que hubiere lugar derivados de la gestión contractual a cargo del SENA.

- Participar en los comités de contratación que se celebren para la aprobación de los documentos previos, pliegos de condiciones y demás documentos que se requieran para dar inicio a los procesos de selección relacionados con el objeto del contrato.

- Apoyo en lo que se requiere en procesos de servicios personales del centro.

- Realizar la proyección, respuesta y/o revisión de actos administrativos, peticiones y demás documentos de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos y el marco normativo vigente.

- Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

**3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

**4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de **Cartagena D.T y C**

**6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva

establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios de los contratos, se cuenta con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 723 del 17 de enero de 2022**.

**8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de **Tecnico G02 - Juliet Carlina Marrugo Perez** o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago **Subdirectora de Centro Yeny Liney Romero Ochoa o según el caso**) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las

partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI _____ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones**: SI X NO_____

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

**14. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**14.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **FELIPE GONZALEZ CANTILLO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="7">IDONEIDAD</th></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2">La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.</td><td colspan="4">FORMACIÓN ACADEMICA</td></tr>
<tr><td colspan="2">CUMPLE</td><td colspan="2">NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td colspan="2">X<br>Abogado con Tarjeta Profesional Vigente</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="5">EXPERIENCIA</td><td colspan="2">EXPERIENCIA RELACIONADA</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)</td><td>Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)</td><td>Meses</td><td>Días</td><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>FundaMusiPaz</td><td>03/12/2017</td><td>05/03/2022</td><td>60</td><td>3</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>CUMPLE</td><td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA** | 60 | 3 | X | |

**14.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer,la **Subdirectora de Centro, Yeny Liney Romero Ochoa** o según el caso) establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

**14.3 Estudio de la Demanda.**

De conformidad con la información presentada por la Contraloria General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo publico, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---|---|---|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.2592313 de 2021 | MARIA ALEJANDRA | Prestar los servicios profesionales personales de | Tres (3) meses y (4) cuatro dias | 10.653.333 COP | Contratación directa |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | FERREIRA HERRERA | carácter temporal en el área de contratación, realizando actividades de apoyo a la estructuración, control y seguimiento de los procesos contractuales que le sean asignados en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual , hacer seguimiento al presupuesto del Centro y prestar apoyo cuando se requiera a la formación profesional en la contratación de servicios personales del Centro de Comercio y Servicios del SENA Bolívar. | | | |
| CO1.PCCNTR.1342694 de 2020 | OSCAR IVAN ARROYO ROMERO | Prestar servicios profesionales de carácter temporal para la adquisición de bienes, obras y servicios en la parte económica, técnica y financiera de | Diez (10) meses y veintisiete (27) dias | 33.475.000 COP | Contratación Directa |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | los procesos contractuales en las etapas precontractual, contractual y poscontractual. | | | |

**15. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de **Cartagena D.T y C**.



Firmado digitalmente por YENY LINEY ROMERO OCHOA
Fecha: 2023.09.22 11:19:25 -05'00'

**Yeny Liney Romero Ochoa**
**Subdirector de Centro de Formación Comercio y Servicios**
**Regional Bolivar**

Proyectó: Kelly Marrugo - Cargo: Abogada Contratista - Contratacion y Compras
Revisó: Juliet Marrugo - Cargo: Tecnico Grado 02 – Contratacion y Compras

AUTORIZACION 0509 26/09/2023

**AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION**
**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA EN BOLIVAR**

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolivar, requiere contratar la prestación de servicios (profesionales – Técnicos) de carácter temporal, de un (1) apoyo administrativo y otros perfiles relacionados con la formación profesional.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director del SENA Regional Bolivar, en la planta de personal del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolivar, no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

**AUTORIZA LA CONTRATACION**

| | |
|---|---|
| **Descripción breve de la solicitud:** | *13_9304_460 Prestar los servicios de carácter temporal como apoyo en el área de contratación, realizando actividades de estructuración, control y seguimiento de los procesos contractuales que le sean asignados en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.* |
| **Cantidad de contratos:** | *01* |
| **Valor total de la contratación:** | *NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($9.975.000).* |
| **CDP:** | *723 del 17 de enero de 2023* |
| **Rubro:** | *C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL* |

JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

Firmado digitalmente por
JAIME TORRADO CASADIEGOS
Fecha: 2023.09.26 17:07:14
-05'00'

**JAIME TORRADO CASADIEGOS**
**DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR**

Proyectó: Juliet Marrugo – Tecnico Grado 02 – Contratación y Compras
Revisó: Yeny Romero – Subdirector G02 – Centro de Comercio y Servicios

AUTORIZACION 0509 26/09/2023

**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**
**PARA APOYO A LA GESTIÓN**
**(EL DIRECTOR(A) REGIONAL BOLIVAR) DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el (la) (**Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolivar**) requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal de la (**Centro de Formación Profesional Comercio y Servicios de la Regional Bolívar**), lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) (***Centro de Formación*** **Comercio y Servicios de la Regional Bolívar**) acredita la inexistencia de personal que cuente con el grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio consistente en: "(***13_9304_460 Prestar los servicios de carácter temporal como apoyo en el área de contratación, realizando actividades de estructuración, control y seguimiento de los procesos contractuales que le sean asignados en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual***.)".

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en (Ciudad), a los 26/09/2023




Firmado digitalmente por
JAIME TORRADO CASADIEGOS
Fecha: 2023.09.26 17:06:02
-05'00'

**JAIME TORRADO CASADIEGOS**
**Director Regional Bolivar**

VoBo. Jenny Caicedo
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Juliet Marrugo – Tecnico Grado 02 – Contratación y Compras
Revisó: Yeny Romero – Subdirector Grado 02
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

AUTORIZACION 0509 26/09/2023

Versión: 01

Código: GFPI-F-139

**GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL**

**ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

**PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA**

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PERIODO : AÑO 2023** | | | | | | | | | | | | | | | |
| **TOPE GLOBAL PROGRAMADO** | | | UN (1) CONTRATO | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | **ELABORADO POR:** | | | | | | |
| **SALDO - CDP 723 DEL 17 DE ENERO DE 2023** | | | 11.000.000 | **1.025.000** | | | | | **Nombre:** | **JULIET CAROLINA MARRUGO PEREZ** | | | | | |
| **% UTILIZADO:** | | | 9.975.000 | | | | | | **Teléfono:** | **3023232494** | | | | | |

| **LUGAR** | **NIVEL** | **NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)** | **CONTRATO** | **No. CONTRATOS** | **No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR** | | **FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN** | | **COSTO HONORARIO MES** | **COSTO TOTAL HONORARIOS** | **COSTO HONORARIO MES** | **COSTO TOTAL HONORARIOS** | **DURACION DEL PROGRAMA LECTIVA** | **OBSERVACIONES** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MESES | DIAS | Inicio (D-M-A) | Terminación (D-M-A) | **PROFESIONALES** | | **TECNICOS Y/O TECNOLOGOS** | | | |
| REGIONAL BOLIVAR - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS | PROFESIONAL | APOYO JURIDICO JUNIOR | PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES<br><br>13_9304_460 Prestar los servicios de caracter temporal como apoyo en el área de contratación, realizando actividades de estructuración, control y seguimiento de los procesos contractuales que le sean asignados en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, hacer seguimiento al presupuesto del Centro | 1 | 3 | 5 | 26/09/2023 | 30/12/2023 | $ 3.150.000 | $ 9.975.000 | | | N/A | EL PERFIL SE ENCUENTRA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS AUTORIZADOS<br><br>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN<br>IDONEIDAD: Abogado de profesión con tarjeta profesional vigente<br><br>EXPERIENCIA RELACIONADA:<br>EXPERIENCIA: Mínimo 13 meses de experiencia profesional |
| **TOTALES** | | | | **1** | **3** | **5** | | | **$ 3.150.000** | **$ 9.975.000** | | | | |

**Yeny Liney Romero Ochoa**
**Subdirector del Centro de Comercio y Servicios**

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHsperezv | SAITH PEREZ VILLALOBOS |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 36-02-00-013-930410 | CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-BOLIVAR |
| Fecha y Hora Sistema: | 2023-01-17-9:56 a. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 723 | **Fecha Registro:** | 2023-01-17 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 36-02-00-013-930410 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-BOLIVAR | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 495.802.242,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 495.802.242,00 | **Saldo x Comprometer:** | 495.802.242,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 723 | **Fecha Registro:** | 2023-01-17 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 930410 CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS-BOLÍVAR | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 495.802.242,00 | 0,00 | 495.802.242,00 | 495.802.242,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | SERVICIOS PERSONALES: Para Contratación de Servicios Personales Administrativos Regulares del Centro de Comercio y Servicios, según comunicado CPE No. 13-9-2023-000226 del 17/01/2023 |

**Firma Responsable**

**RESOLUCIÓN No. 13** 000011 **DE 2023**

*Por la cual se confirma y/o ratifica la Resolución N° 13 - 000615 de 2022 Comité de Selección de Contratistas de Apoyo Administrativo y Apoyo Misional del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar para la vigencia 2023*

**EL(A) SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Decreto 249 de 2004 y Resolución 0054 de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4 al despacho de la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Ley 80 de 1993 estipula que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar la facultad de celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 ibídem.

Que el Decreto 249 de 2004 que modifica la estructura del SENA señala en su Art. 15 como función de la Dirección Administrativa y Financiera: "17. (...) autorizar previamente para efectos de la contratación que realicen los Centros de Formación, la celebración de los contratos de servicios personales, suministro, mantenimiento y reposición o mantenimiento del parque automotor". "28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación (…)" “29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del centro de formación.”

Que mediante Resolución 0054 del 18 de enero de 2018, se dictaron medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. “Art. 5° (…) la suscripción de todas las actuaciones contractuales y postcontractuales de los mismos, tales como la aprobación de la garantía, la imposición de sanciones una vez adelantado el debido proceso, las modificaciones, adiciones, prorrogas, suspensiones y la liquidación del contrato en los eventos en que se requiera, en los siguientes servidores públicos del nivel directivo, así: a) En los Subdirectores de Centro. Los contratos del respectivo Centro, incluida la contratación de instructores”.

Que mediante la Resolución 1470 de 2020, se adoptó el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y se deroga el adoptado mediante Resolución 1853 de 2017 que a su vez derogó la Resolución 203 de 2014.

*Que la Circular No. 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 por la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA*

*para la vigencia 2023 (artículo 32 – numeral 3° Ley 80 de 1993) señala: "la contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación como (transparencia economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 10993) y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política)*, además de la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando además los directrices y procedimientos de esta circular, Sólo podrán suscribirse contratos de servicios personales para instructor, o para apoyar la gestión misional o administrativa, cuando exista la necesidad del servicio debidamente justificada por la dependencia o el Centro de Formación, se cuente con los recursos presupuestales disponibles y esté incluido en el "Plan Anual de Adquisiciones 2023"; adicionalmente, es deber de los ordenadores del pago y del gasto cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme a las Directrices Presidenciales números 01 y 08 de 2022, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 397 de 2022, cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad. Para las autorizaciones previas de contratación que establecen los Decretos 2209 de 1998, 249 de 2004 y 2785 de 2011, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación establecido por la Entidad, la Resolución 054 de 2018, la Resolución 751 de 2014, la Circular 3-2014-000115 de 2014 y la Directiva Presidencial No. 8 de 2022. (Adicionalmente, el numeral 1.1 de esta Directiva Presidencial exige que: "1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. // Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese c1poyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.// Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses. // Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos". entre ellas numeral 5. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. Tal como lo señala el artículo 2º numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona

natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito. Sólo los contratos de prestación de servicios de apoyo administrativo o de apoyo misional diferente a instructor que vayan a suscribir los Centros de Formación Profesional Integral deben aplicar lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, Resolución No. 751 de 2014, la Circular 3-2014-000115 de 2014 y la Resolución No. 054 de 2018.

Que, para dar cumplimiento a las directrices emitidas por la Dirección General del Sena, La Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar confirma y/o ratifica el Comité de Selección de Contratistas de Apoyo Administrativo y Apoyo Misional para la vigencia 2023 adoptada mediante resolución N° 13-000615 DE 2022:

- Rafael Enrique Zambrano Zuñiga – Profesional Grado 02 - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Bolívar
- Milagro Natividad Soto Noya – Profesional Grado 03
- Duvis del Rosario Arrieta Ortega – Instructor (a) Grado 20 – Coordinador Académico
- Laurien Cecilia Rodriguez Bejarano – Profesional Grado 03

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Confirmar y/o Ratificar el artículo 1°de la Resolución N°13-000615 del 15 de Julio 2022 Comité de Selección de Contratistas de Apoyo Administrativo y de Apoyo Misional del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar para la vigencia 2022, el cual estará conformado así:

- Rafael Enrique Zambrano Zuñiga – Profesional Grado 02 - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Bolívar
- Milagro Natividad Soto Noya – Profesional Grado 03
- Duvis del Rosario Arrieta Ortega – Instructor (a) Grado 20 – Coordinador Académico
- Laurien Cecilia Rodriguez Bejarano – Profesional Grado 03.

**Parágrafo 1**: Participarán en los procesos de selección de personal de apoyo administrativo y apoyo misional del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar un funcionario del área solicitante con el fin de garantizar el número impar.

**RESOLUCIÓN No. 13** 000011 **DE 2023**

*Por la cual se confirma y/o ratifica la Resolución N° 13 - 000615 de 2022 Comité de Selección de Contratistas de Apoyo Administrativo y Apoyo Misional del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar para la vigencia 2023*

**Artículo 2º**. En caso tal para la verificación de la contratación de Contratistas de Apoyo Administrativo y Apoyo Misional por falta temporal de alguno de los miembros del comité asistirá el funcionario designado por la subdirección del centro de comercio y servicios y en la respectiva acta de comité se establecerá en la lista de asistencia.

**Parágrafo 2**: En ocasión a una falta temporal de alguno de los coordinadores académicos y/o formación, se suplirá por el funcionario designado como coordinador (e) mediante acto administrativo expedido por la subdirección del centro de comercio y servicios.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en (Cartagena), el 16/01/2023

Firmado digitalmente por YENY LINEY ROMERO OCHOA
Fecha: 2023.01.16 09:41:54 -05'00'

**Yeny Liney Romero Ochoa**
Subdirectora Grado 02
Centro de Comercio y Servicios
Regional Bolívar

*Reviso: Ellen Ramírez – Coordinadora de Formación*
*Elaboró: Juliet Marrugo – Tecnico Grado 02*

AUTORIZACION 0509 26/09/2023

REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 42 DEL DÍA 21 DEL MES DE Sept DEL AÑO 2023

OBJETIVO (S): Realizar la selección de personal de apoyo administrativo y apoyo misional, diferente a instructor, mediante la modalidad de contratación directa

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | No. DOCUMENTO | PLANTA | CONTRATISTA | OTRO ¿CUAL? | DEPENDENCIA/ EMPRESA | CORREO ELECTRONICO | TELÉFONO/EXT. SENA | AUTORIZA GRABACIÓN | FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | [illegible] | 38109771 | X | | | CyS | [illegible] | 3015164665 | | |
| | Lauren Rodriguez | 22491759 | X | | | CCyS | Lrodriguezbe sena.edu.co | 3213213128 | | |
| | Rafael Zambrano | 73191435 | X | | | Grupo mixto | Rzambranoor@sena.edu.co | 3173758605 | | |
| | Hildagno Sotomayor | 4547117 | X | | | CCyS SENA | mnsotomayor@sena.edu.co | 3106129373 | | |
| | Soliethy Naranjo | 1.047376.326 | X | | | CCyS | Jmnaranjo@[illegible].edu.co | 3023732494 | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

| ACTA No. 42 | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:**<br>Comité de Selección de Contratistas de Apoyo Administrativo y Apoyo Misional del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar | | |
| **CIUDAD Y FECHA:**<br>Cartagena, 21 de septiembre de 2023 | **HORA INICIO:**<br>3:00 p.m. | **HORA FIN:**<br>4:15 p.m. |
| **LUGAR Y/O ENLACE:**<br>Centro de Comercio y Servicio – Ternera | **DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO**<br>Regional Bolívar- Centro de Comercio y Servicios | |

**AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**

**1.**Verificación Quorum

**2.** Revisión de Hojas de vida con sus soportes de candidatos al proceso

**3.** Selección de personal de prestación de servicios como apoyo administrativo y apoyo misional del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar para la vigencia 2023

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:**
Realizar la selección del personal de apoyo administrativo y apoyo misional diferente a instructor para la posterior vinculación mediante la modalidad de contratación directa.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. **ASUNTO**

Tal como lo señala la circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, todos los contratos de prestación de servicios deben estar incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones año 2023, solo los contratos de prestación de servicios de apoyo administrativo o de apoyo misional, diferente a instructor que vayan a suscribir los centros de formación profesional integral, deben dar aplicabilidad a lo normado en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, en la Resolución No. 751 de 2014 y la Circular aclaratoria No. 3-2014-000115 del 05 de Junio de 2014.

De acuerdo con el artículo 2º numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo el ordenador del gasto de la Entidad verificar la idoneidad o la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se está dejando constancia por escrito

En consecuencia, se procede mediante la presente acta conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios que regulan la contratación estatal.

Todos los contratos de prestación de servicios de apoyo administrativo y apoyo misional están incluidos en el plan anual de adquisiciones y fueron autorizados por el director regional.

2. **ORDEN DEL DIA**

2.1. Verificación de Asistencia

2.2. Selección de personal de apoyo administrativo y apoyo misional diferente a instructor

3. **DESARROLLO**

3.1 Verificación de la Asistencia

Verificada la asistencia, existe el quórum reglamentario para la toma de decisiones y se aprueba el orden del día.

3.2 Selección de personal de apoyo administrativo y apoyo misional diferente a instructor

Establece la Circular 192 de 2022 que los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos dentro de los estudios previos en cada uno de los contratos a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la veracidad de los documentos con los cuales se soporta la idoneidad y experiencia, utilizando la información que reposa en la hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de validación de veracidad suscrita por el funcionario que designe el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro, lo expuesto también hace parte de Procedimiento contratación de Servicios Personales diferente a instructor.

En este orden de ideas previa verificación de las hojas de vida de los aspirantes, se presenta a las personas las cuales se ajustan a los perfiles requeridos y los factores de experiencia y educación requeridos en los estudios previos:

| ITEM | IDENTIFICACION | NOMBRE COMPLETO | ROL | OBJETO CONTRACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| **1.** | 1.020.717.903 | Fernando González Márquez | Evaluador ECCL - Gastronomía | Prestar los servicios [profesionales /o de apoyo a la gestión - dependiendo de la formación académica] de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave de [Turismo], dando atención a las NSCL relacionadas con Gastronomía. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 1.047.469.284 | Felipe Gonzalez Cantillo | Abogado de apoyo contratación | Prestar los servicios de carácter temporal como apoyo en el área de contratación, realizando actividades de estructuración, control y seguimiento de los procesos contractuales que le sean asignados en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual. |

Se hace precisión, que los respectivos soportes de Hoja de Vida para el cumplimiento de Idoneidad son validados por el área de Contratación del Centro de Formación de acuerdo con los lineamientos establecidos para los procesos de contratación de servicios personales.

Agotado el orden del día, se da por terminado la reunión siendo las 4:15 p.m., y se anexa firma de quienes intervinieron.

**CONCLUSIONES**

En consecuencia, el Comité del Centro de Comercio y Servicios procede a presentar las personas de apoyo administrativo y apoyo misional diferente a instructor que desempeñarán las obligaciones contractuales asociadas a los roles mencionados, las cuales se ajustan a los perfiles requeridos y los factores de experiencia y educación requeridos en los estudios previos:

| ITEM | IDENTIFICACION | NOMBRE COMPLETO | ROL |
|---|---|---|---|
| **1.** | 1.020.717.903 | Fernando González Márquez | Evaluador ECCL - Gastronomía |
| **2.** | 1.047.469.284 | Felipe Gonzalez Cantillo | Abogado de apoyo contratación |

**COMPROMISOS**

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FECHA |
|---|---|---|
| Elaboración Acta | Secretario escogido en la reunión | 21 de septiembre de 2023 |
| Remisión de Acta a subdirectora de Centro para iniciar proceso contractual | Miembros del Comité | 21 de septiembre de 2023 |

**ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)**

**Nota:** Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

AUTORIZACION 0509 26/09/2023

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Versión: 04<br>Código: GTH- F 110 |
| **PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** | | | | | |
| **FORMATO GTH-F-110 LISTA DE CHEQUEO VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR** | | | | | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: FELIPE GONZALEZ CANTILLO** | | | | | |
| **CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS** | | | | | |
| **Fecha 29/09/2023** | **REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL** | **SI** | **NO** | **N.A.** | **OBSERVACIONES** |
| | **DOCUMENTOS PREVIOS Y REGISTROS DE AUTORIZACIÓN** | | | | |
| | Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones- Verificar- | X | | | |
| | Certificado disponibilidad presupuestal con recursos disponibles. | X | | | |
| | Estudio previos, análisis del sector y clausulado (Minuta) | X | | | |
| | Certificación de inexistencia de personal de planta, expedido por Secretaria General/Director Regional/Subdirector de Centro según corresponda | X | | | |
| | Autorización para contratos con objetos iguales expedido por Secretaria General/Director Regional/Subdirector de Centro según corresponda | | | | |
| | Autorización contratación de prestación de servicios personales expedido por Director Regional y Aplica solamente para los Centros de Formación | X | | | |
| | **DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO** | | | | |
| | **Formato GTH-F-109 Oferta del contratista:** (Legible y en archivo PDF) Radicada electronicamente en el SENA dirigida al Secretario General/ Director Regional o Subdirector de Centro. | X | | | |
| | **Formato Único de Hoja de Vida de la función publica**: (Legible y en archivo PDF) Debe estar validada por la Entidad desde el usuario del SIGEP de la dependencia solicitante. | X | | | |
| | **Cédula de ciudadanía:** Legible y en archivo PDF. | X | | | |
| | **Cédula de Extranjería** (Presentar Visa de Trabajo): Legible y en archivo PDF | | | X | |
| | **Libreta Militar:** (Solo para menores de 50 años) (Legible y en archivo PDF) Nota: La Entidad no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para firmar el contrato, ya que es la misma Entidad la que debe verificar en la página web el estado de la situación militar de la persona. (El estructurador de cada área debe verificar en el siguiente enlace la situación militar del futuro contratista https://www.libretamilitar.mil.co.). Las personas que consideren estar en situación de exoneración de prestar el servicio militar obligatorio conforme al articulo 12 de la Ley 1861 de 2017, deberán realizar los tramites correspondientes ante las Fuerzas Militares para acreditar esta condición. (incluye Mujeres trans, Indigenas, Objetores de conciencia entre otros). | X | | | |
| | **Reporte de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés:** Legible y en archivo PDF (Formato y cargue en Función Pública) - Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen **función pública, presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos.** Por lo tanto, **solo si** el contrato suscrito con la entidad recae en alguna de esas actividades se considerará que el contratista se encuentra obligado a realizar la declaración. Así las cosas; cada dependencia deberá verificar si el contratista presta servicio público o administra bienes y recursos públicos y así consignarlo en los estudios previos. | X | | | |
| | **Certificado Existencia y Representación Legal:** (Para personas jurídicas) Legible y en archivo PDF | | | X | |
| | **Documentos que demuestren la exclusividad:** (aplica para proveedor exclusivo, persona jurídica) Legible y en archivo PDF | | | X | |
| | **Documentos Académicos:** (Título o certificaciones de estudio) (Legible y en archivo PDF). Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.<br><br>En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.<br><br>**Nota 1.** El área solicitante tiene la responsabilidad de **validar** la autenticidad de los títulos presentados, dicha validación deberá ser concordante con la VALIDACIÓN de la hoja de vida en el SIGEP II.<br>**Nota 2**. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. (Nota: Se aplicarán excepciones contempladas por el Ministerio de Eduación Nacional) | X | | | |
| | **Documentos de Experiencia (Legible y en archivo PDF):** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio y/o ejecución. 3. Relación de funciones u obligaciones desempeñadas. Cuando la persona haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Respecto a la experiencia profesional y/o relacionada adquirida durante la **práctica laboral**, es decir la ejercida entre la terminación de materias y la obtención del título, en interpretación armónica con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, se tendrá en cuenta solo 90% de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del Decreto 952 de 2021.<br><br>El reconocimiento de experiencia profesional válida operará únicamente si el estudiante ha culminado su programa formativo esto incluye la formación adicional que exija el Ministerio de Educación Nacional para el trámite de convalidación de títulos obtenidos en el extranjero.<br><br>**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.<br>**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones u obligaciones similares.<br>**Experiencia Laboral**. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. | X | | | |
| | **Fotocopia del RUT:** (Legible y en archivo PDF)Nota: con fecha de actualización mínimo en FEBRERO de 2013 | X | | | |
| | **Fotocopia del RIT:** (Legible y en archivo PDF)(solo en Bogotá D.C.) Nota: actualización mínimo en FEBRERO de 2013 | | | | |
| | **Certificación de afiliación a Salud como Independiente en el régimen contributivo:** (Legible y en archivo PDF)<br><br>En caso de estar afiliado como dependiente deberá aportar constancia radicada de la novedad a "independiente" ante la EPS. (Consultar Concepto Colombia Compra Eficiente C-205 de 2020). | X | | | |
| | **Certificación de afiliación como independiente a Pensión:** (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Tarjeta profesional o numero de registro o matricula para las profesiones reguladas:** (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Certificado antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión:** (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Certificado de antecedentes disciplinarios ( Procuraduría ):** Lo debe consultar la Entidad. (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Certificado de antecedentes fiscales ( Contraloría ):** Lo debe consultar la Entidad. (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Certificado de antecedentes judiciales ( Policía ):** Lo debe consultar la Entidad. (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Formato GTH-F-231 Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad:** (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Certificado de consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de edad:** Lo debe consultar la Entidad previa autorización escrita. (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas** (SRNMC): Lo debe consultar la Entidad. (Legible y en archivo PDF) | X | | | |
| | **Autorización y consulta al REDAM:** Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones". **NOTA:** Este requisito solo será exigible una vez se cuente con la plataforma y reglamentación del Gobierno Nacional necesaria para su consulta. (Legible y en archivo PDF) | | | X | A la espera de notificacion por parte de la entidad |
| | **Documento de la entidad financiera:** En donde conste el tipó y número de la cuenta bancaría, no mayor a 180 días calendario. (Legible y en archivo PDF) | x | | | |
| | **Inscripción Agencia Pública de Empleo APE:** (Legible y en archivo PDF) | X | | | |

| | |
|---|---|
| **YENY LINEY ROMERO OCHOA**<br>**DEPENDENCIA SOLICITANTE** | **JULIET CAROLINA MARRUGO PEREZ**<br>**ENCARGADA DE CONTRATACIÓN** |
| **CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( X )** | **CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( X )** |

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL SENA Y A LA LEY 1581 DE 2012. NOTA: EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO SERÁ ELECTRONICO.

AUTORIZACION 0509 26/09/2023

TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

**MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Zona de Riesgo Inerente | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamient | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | fecha estimada en que se inicia el tratamiento | fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Zona de Riesgo | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Interno | planeación | operacional | Inobservacia de los requisitos que debe tener el contrante para la ejecución del servicio. | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y | Muy baja (20%) | mayor (80%) | Alto | SENA | Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar. | Muy baja (20%) | Leve (20%) | Bajo | No | Coordinadores que requieren el servicio | Planeación | Suscripció n del contrato | A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coorinadores de los lineamientos impartidos por DG en la Contratacion | En la planeación del proceso |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | Media (60%) | Menor (40) | Moderado | SENA | Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal | Muy baja (20%) | Leve (20%) | Bajo | No | SENA | Sucripción del contrato | Expedición del registro presupuest al | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecucion | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | Alta (80%) | mayor (80%) | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | Baja (40) | Menor (40%) | Moderado | Si | SENA y Contratista | Ejecucion | Liquidacion | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | Media (60%) | Leve (20%) | Moderado | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | Muy baja (20%) | Leve (20%) | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor/ Contratista | Permanente |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | Media (60%) | mayor (80%) | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista | Muy baja (20%) | Leve (20%) | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnico | Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponilidad presupuestal que generen reclamaciones | Bajo (40%) | Moderado (60%) | Moderado | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | Muy baja (20%) | Leve (20%) | Bajo | SI | Coordinadores que requieren el servicio- Supervisor del | Ejecucion | Liquidacion | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 7 | Especifico | Interno | Ejecución | Tecnico | Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas. | Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley | Bajo (40%) | Moderado (60%) | Moderado | Contratista | No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional. | Baja (40) | Moderaro (60%) | Moderado | No | Supervisor del contrato | Ejecucion | Liquidacion | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato | Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórrogas | Media (60%) | Moderado (60%) | Moderado | Contratista/SENA | Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dara aplicación a los procedimientos, clausualas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11) | Baja (40) | Moderaro (60%) | Moderado | No | SENA | Ejecución | Liquidación | Seguimiento a la ejecución del contrato | Permanente |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación. | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato | Bajo (40%) | Menor (40) | Moderado | Contratista | Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes. | Muy baja (20%) | Leve (20%) | Bajo | No | Contratista / Supervisor | Ejecución | Liquidación | Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor | Durante la ejecución |
| 10 | General | Interno | Ejecución | Operacional | actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento | Afectacion en los resutados de las actividades y el cumplimiento de metas e indicadores | Muy baja (20%) | alto (80%) | Moderado | Contratista - SENA | Realizar la supervicion de los contratos para la realizacion de las actividades del contrato para garantizar el cumplimeinto de metas e indicadores. | Muy baja (20%) | Moderaro (60%) | Moderado | no | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 11 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA y que no se pongan en conocimiento del SENA. | Afectacion en los resutados de las actividades y el cumplimiento de metas e indicadores | Muy baja (20%) | alto (80%) | Moderado | Contratista - SENA | Realizar la supervicion de los contratos para la realizacion de las actividades del contrato para garantizar el cumplimeinto de metas e indicadores. | Muy baja (20%) | Moderaro (60%) | Moderado | no | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |

AUTORIZACION 0509 26/09/2023

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Contagio por contacto con Covid-19 | Afectacion a la ejecucion de las actividades del contrato, inasistencia por incapcidad. | Media (60%) | Moderado (60%) | Moderado | Contratista - SENA | Implementar portocolos de bioseguridad, esquemas de vacunacion | Baja (40) | Moderaro (60%) | Moderado | no | SENA | Ejecución | Liquidación | Implementacion y seguimeinto por SST | Permanente |
| 13 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Puede suceder que el supervisor y/o interventor no realice el seguimiento de la ejecución contractual. | No se lleven a cabo las actividades planeadas, lo que con llevaría a investigaciones y sanciones disciplinarias, debido al desconocimiento de la normatividad por parte del supervisor | baja (40%) | Moderado (60%) | Moderado | Contratista - SENA | Realizar aporbacion y revision mensual de cuentas de cobro de las actividades realizadas. Informes de supervision | Muy baja (20%) | Moderaro (60%) | Moderado | no | Supervisor del contrato - SENA | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| Fecha de actualizacion 23/01/2023 de accuerdo a la Guia de Administracion de Riesgos V7- Dinamizador SIGA Regional | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO COMERCIO Y SERVICIOD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL BOLIVAR CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Cartagena, a los dos (02) días del mes de octubre de 2023.



**YENY LINEY ROMERO OCHOA**

**SUBDIRECTOR DE CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS**

Proyectó: Saith Perez – Tecnico G02

Revisó: Juliet Marrugo – Tecnico G02

# PEGAR PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

